



EXPEDIENTE: 53/45612
C.A.:16.27S.714.1.12-40/2004

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1305** /2016

Ciudad de México, a

30 MAR 2016

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EN EL ESTADO DE SINALOA
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA LOS CORALES, S.C.L.**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión ISO MR No. DGZF-202/05, en favor de **MARICULTURA ISLA DEL BOSQUE, S.C. DE R.L. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas **350** /2016, de fecha **30 MAR 2016**, y **351** /2016, de fecha **30 MAR 2016**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nombre de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

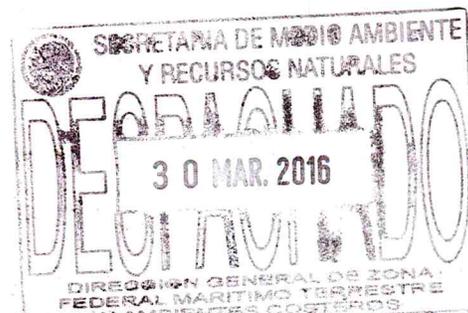
Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta Unidad Administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/JANC



351

Ciudad de México, a

30 MAR 2016

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/45612 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 04 de febrero de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA LOS CORALES, S.C.L.** el Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-202/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1'049,619.239 m²** de playa marítima, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **seis estanques de diferentes dimensiones que dan una superficie de 911,853.157 m², doce estructuras de concreto de alimentación y desagüe, un canal de reservorio de 63,319.928 m² un dren de 16,635.158 m² y bordos de 55,717.575 m² y un cárcamo de bombeo**, localizada en **estero de Agua Amarga y Tempehuaya, ejido Culiacán, La Cruz, municipio de Elota, estado de Sinaloa**, exclusivamente para un uso de **granja acuícola** que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **acuicultura**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **01 de marzo de 2005**.

SEGUNDO.- En fecha **30 MAR 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **350**, en cuyos términos se autorizó a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA LOS CORALES, S.C.L.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. ISO MR No. DGZF-202/05**, en favor de la persona moral **MARICULTURA ISLA DEL BOSQUE, S.C. DE R.L. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y

Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA LOS CORALES, S.C.L.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. ISO MR No. DGZF-202/05**, en favor de la persona moral **MARICULTURA ISLA DEL BOSQUE, S.C. DE R.L. DE C.V.**; respecto de una superficie de **1'049,619.239 m²** de playa marítima, como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido, la persona moral **MARICULTURA ISLA DEL BOSQUE, S.C. DE R.L. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada **estero de Agua Amarga y Tempehuaya, ejido Culiacán, La Cruz, municipio de Elota, estado de Sinaloa**, exclusivamente para un uso de **granja acuícola**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **acuacultura**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral **MARICULTURA ISLA DEL BOSQUE, S.C. DE R.L. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión **No. ISO MR No. DGZF-202/05**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. ISO MR No. DGZF-202/05**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR No. DGZF-202/05**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la persona moral **MARICULTURA ISLA DEL BOSQUE, S.C. DE R.L. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. ISO MR No. DGZF-202/05**, la persona moral **MARICULTURA ISLA DEL BOSQUE, S.C. DE R.L. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en granja **acuícola**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **acuicultura**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la C. Miriam Osuna Osuna, en su carácter de Apoderada General de la persona moral **MARICULTURA ISLA DEL BOSQUE, S.C. DE R.L. DE C.V.**, y/o a su autorizado el C. Gerardo Arturo Alvarado Granados, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Huertas No. 107, interior 1103, Colonia del Valle, C.P. 03230, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No.53/45612
C.A.: 16.27S.714.1.12-40/2004
BITACORA: 09/KW-0048/02/16**

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV/JANC/CMC